

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

DEPENDENCIA		SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO							
1. INFORMACIÓN GENERAL									
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:		2026-09-18							
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:		2026-00420							
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:		Implementación de acciones para la formación y preparación de deportistas, en el departamento de Casanare.							
1.4 CÓDIGO BPPIN:		202500000032368.							
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:		Impulsar procesos de formación, preparación, apoyo y capacitación a deportistas de alto rendimiento, ciclo olímpico y ligas deportivas							
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:		Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas							
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:		Servicio de preparación deportiva (Producto principal del proyecto)							
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:		CONTRATAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS LOGÍSTICOS: EVENTO 1. CAMPEONATO JUVENIL DE TEJO MASCULINO. Servicio de alimentación durante el evento: 72 unidades Servicio de alimentación de viaje: 36 unidades Servicio de Alojamiento: 24 Uniforme de presentación Formal: 6 unidades Camistea: 6 Unidades Uniforme de competición de Tejo: 5 unidades Servicio de Transporte Terrestre: 12 Polizas: 6 unidades EVENTO 2. VIII COPA FEDERACION COLOMBIANA DE TEJO GUSTAVO LOPEZ SIERRA Servicio de alimentación durante el evento: 144 unidades Servicio de alimentación de viaje: 96 unidades Servicio de Alojamiento: 64 Uniforme de presentación Formal: 15 unidades Camistea: 15 Unidades Uniforme de competición de Tejo: 14 unidades Servicio de Transporte Terrestre: 32 Polizas: 16 unidades PARA APOYAR A LA LIGA DE TEJO A PARTICIPAR EN LOS EVENTOS PREPARATORIOS PARA JUEGOS NACIONALES 1. CAMPEONATO JUVENIL DE TEJO MASCULINO Y VIII COPA FEDERACION COLOMBIANA DE TEJO GUSTAVO LOPEZ SIERRA.							
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		24 EVENTO 1 YOPAL Adolescencia (13-17 años): M:4 F: 0 Total: 4 Juventud (18-26): M:1 F: 0 Total: 1 Adultos (27-59 años): M:1 F: 0 Total: 1 Subtotal, municipio grupo etario: 06 Hombre: 6 Deportistas: 4 Cuerpo técnico: 02 EVENTO 2 YOPAL Juventud (18-26): M:5 F: 0 Total: 5 Adultos (27-59 años): M:6 F: 0 Total: 6 Adultos Mayores de 60 M:5 F:0 Total: 5 Subtotal, municipio grupo etario: 16 Hombre: 16 Deportistas: 14 Cuerpo técnico: 02 TOTAL, POBLACIÓN GENERAL: M: F: Total: 24							
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:		<table border="1"> <tr> <td>DIRECTO (S)</td> <td>0</td> <td>INDIRECTO (S)</td> <td>0</td> </tr> </table>				DIRECTO (S)	0	INDIRECTO (S)	0
DIRECTO (S)	0	INDIRECTO (S)	0						
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL									
2.1 CÓDIGO O RUBRO:									
5.43.43.02.1604.202500000003 2368.2.3.2.02.02.009.600	Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas	123118TPD R	4302001	96511	\$41.242.300,0 0				
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD									
3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:									

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." El deporte en general, es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales. (Artículo 15, Ley 181 de 1995.) A través el Decreto Departamental No. 0201 de 2001, el Gobernador de Casanare en uso de las facultades otorgadas mediante la ordenanzas No. 002 y 033 de 2001, creo el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare Indercas, como un Establecimiento Público del Orden Departamental, con personería Jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, el cual tiene como misión contribuir a la formación de la cultura ciudadana y la convivencia en el Departamento de Casanare garantizando el aprovechamiento del tiempo libre, mediante prácticas deportivas y recreativas en espacios seguros y adecuados. De igual manera apoyar a los deportistas del sector competitivo e incentivar y fortalecer las escuelas de formación deportiva en el departamento enmarcados dentro del plan de desarrollo como estrategia Fortalecimiento Institucional y el proyecto Recreación y Deporte, que busca con la participación directa de la ciudadanía y la coordinación interinstitucional lograr modelos de vida saludables y el bienestar social de todos los habitantes, especialmente los sectores sociales más vulnerables. La Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla los Ejes de intervención: ii) Casanare, Inversión Social, el cual se fundamenta en la adaptación y mitigación del riesgo, logrando esto a través de la integración de la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Esta orientación busca garantizar los derechos de la población, adoptando un enfoque diferencial que prioriza las necesidades de las personas según su ciclo de vida, contexto cultural y circunstancias particulares en el Departamento de Casanare; que incluye el sector 9 Deporte y Recreación. Programa 4302: Formación y preparación de deportistas. Está diseñado para optimizar la estructura organizativa y la capacidad de gestión y financiamiento de las entidades que integran el deporte asociativo en el departamento de Casanare. Su principal objetivo es asegurar que los atletas emergentes y aquellos de alto rendimiento dispongan de un entorno favorable que fomente su desarrollo integral y mejora continua, permitiéndoles alcanzar su máximo potencial competitivo. Meta de producto: 164; Impulsar procesos de formación, preparación y apoyo a deportistas de alto rendimiento y ciclo olímpico. - Indicador de la Meta: Atletas preparados. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, El Indercas está ejecutando el proyecto de inversión denominado: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 202500000032368, el cual cuenta tres (3) objetivos fundamentales. Con el fin de atender la problemática identificada, se plantea la ejecución del siguiente objetivo fundamental: Objetivo específico 1. Impulsar procesos de formación, preparación, apoyo y capacitación a deportistas de alto rendimiento, ciclo olímpico y ligas deportivas Producto 1.1. Servicio de preparación deportiva, Código 4302001. Actividad 1.1.2 Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas: En así que a través de esta actividad se adquirirán y garantizarán toda clase de servicios, implementación deportiva, uniformes, repuestos, materiales, equipos, calzado, maletas, morrales, equipos tecnológicos, de cómputo y sus accesorios, equipos médicos y demás bienes, materiales o elementos conexos utilizados en la preparación, práctica, participación, patrocinio, desarrollo deportivo, recreativo de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, para alcanzar un valor

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

agregado del sector como eje fundamental para la sociedad y la calidad de vida de los habitantes de Casanare. Por otro lado, la Ley 181 de 1995 o ley del deporte, como objetivo especial creo el Sistema Nacional del Deporte. El Sistema Nacional del Deporte: Es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. Integran el Sistema Nacional del Deporte Ente Rector: Ministerio del Deporte. Organismos Públicos: Entes departamentales, municipales y distritales, Organismos Privados (Nivel Nacional): Comité Olímpico Colombiano (COC), Comité Paralímpico Colombiano (CPC) y federaciones deportivas, Organismos Privados (Nivel Departamental): Ligas deportivas y asociaciones deportivas. Organismos Privados (Nivel Municipal): Clubes deportivos, clubes promotores y profesionales. Otras entidades: Organismos mixtos y entidades de otros sectores relacionados. Para formar parte del SND, estos organismos requieren reconocimiento deportivo. En síntesis, son organismos deportivos, las entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro que tienen como objeto fomentar, patrocinar, organizar la práctica de cada disciplina deportiva y/o impulsar programas de interés público y social de carácter deportivo. Dichos organismos desarrollan procesos técnicos-competitivos que aportan al posicionamiento del Departamento de Casanare como líder deportivo a nivel regional, nacional e internacional, respondiendo así al objeto que cada organismo deportivo cumple, además del impacto social, que aportan desde su quehacer a la solución de diferentes problemáticas sociales y están organizados a través del deporte asociado. Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. (Artículo 16, numeral 4, Ley 181 de 1995.) Es así como el decreto Ley 1228 de julio 18 1995, definió los organismos deportivos del sector asociado, artículo 1. Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995. A su vez establece artículo 7. LIGAS DEPORTIVAS. Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social. Que en la actualidad el departamento de Casanare cuenta con 29 organismos deportivos asociados a nivel departamental adscritos al Sistema Nacional del Deporte en las disciplinas de 1. Ajedrez, 2. Atletismo, 3. Baloncesto, 4. Boxeo, 5. Ciclismo, 6. Coleo, 7. Limitados físicos, 8. Limitados visuales, 9. Disco Volador, 10. Fútbol, 11. Fútbol de Salón, 12. Jiu Jitsu, 13. Judo, 14. Karate Do, 15. Motociclismo, 16. Natación, 17. Patinaje, 18. Pesas, 19. Porrismo, 20. Sambo, 21. Sóftbol, 22. Taekwondo, 23. Tejo, 24. Tenis de Campo, 25. Tenis de Mesa, 26. Tiro y Caza Deportiva, 27. Voleibol, 28. Wushu, 29. Gimnasia y tres (3) de a nivel municipal en su condición de federados que promueven las disciplinas de 1. Baloncesto en silla de ruedas, 2. Para atletismo y 3. Limitados auditivos, pero debido a los programas ofertados por el Instituto se espera la conformación de nuevas ligas y clubes deportivos en el departamento, en beneficio de la población. Que la LIGA DE TEJO DE CASANARE fue constituida, como un organismo deportivo sin ánimo de lucro, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica del Tejo y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento e impulsarán programas de interés público y social, con personería jurídica según Resolución No. 0014 del 16 de junio del 2000, actualizada mediante Resolución No. 0003 del 12 de febrero de 2024, actos emanados de la Gobernación de Casanare, con reconocimiento deportivo vigente mediante Resolución No. 001649 del 22 de diciembre de 2022 por un término de cinco (5) años y actualizado mediante Resolución No. 000366 del 20 de mayo de 2024, por el Ministerio del Deporte, como requisito para su funcionamiento de acuerdo con el artículo 7 del decreto 1228 de 1995. Su labor es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de tejo y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito departamental a través de un conjunto de

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

etapas articuladas entre sí, dentro de un óptimo, coherente, lógico y secuencial proceso sistemático de planificación, para permitir el máximo desarrollo deportivo de los atletas orientados hacia el alto rendimiento deportivo, concatenado con la estrategias y visión de la Federación Colombiana de tejo. Que la Liga de Tejo de Casanare presentó y sustentó el Plan de Acción para el año 2026, en el cual está incluido la participación en los eventos denominado LV CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL DE TEJO MASCULINO en la ciudad de Zarzal - Valle y y VIII COPA FEDERACION COLOMBIANA DE TEJO GUSTAVO LOPEZ SIERRA, en la ciudad de Fusagasugá, con el objeto de potencializar el rendimiento deportivo de los deportistas del departamento y lograr la proyección de los deportistas a nivel nacional, incentivando a los demás jóvenes y población general del departamento a la práctica deportiva, aunado a lo anterior es necesario continuar apoyando la participación en este tipo de eventos. En este sentido la LIGA DE TEJO DE CASANARE radicó mediante oficio No. 2603 del 07 de septiembre de 2026, solicitud de apoyo para participación, en donde discrimina : a) apoyo logístico con: Servicios de Transporte, alimentación de viaje y alimentación durante el evento, alojamiento, uniformes de competencia, uniformes de presentación, evento preparatorio para juegos nacionales . c) La delegación está conformada por 4 deportistas y 2 personas del cuerpo técnico; cuyo propósito principal es evaluar, fortalecer y seleccionar a los deportistas con mayor proyección competitiva, garantizando la aplicación de criterios técnicos, tácticos y físicos acordes a las exigencias de la competencia. D)Deja constancia que el organismo deportivo participará bajo su propia voluntad y responsabilidad en cada evento, comprometiéndose a acatar todos los protocolos de bioseguridad y demás normas vigentes en Colombia a la fecha del evento para garantizar el bienestar, la salud física y mental de todos y cada uno de los miembros de la delegación participante. Que los resultados obtenidos en las diferentes competencias en el año anterior demuestran el trabajo que ha venido realizando la Liga de Tejo de Casanare, con logros importantes como: LOGROS OBTENIDOS POR LA LIGA DE TEJO DE CASANARE DURANTE 2025: 1. Copa amor por el tejo – Barbosa Santander – Invitacional. Apoyo Indercas. 62 equipos inscritos. Deportistas participantes 12. - 12 Puesto - 10 puesto 2. XXI Campeonato Nacional Inter Clubes Senior Master Masculino de Tejo – Tocaima Cundinamarca – 36 equipos inscritos Fedetejo. Apoyo Indercas. Deportistas participantes 8. - Campeón por equipos. - Medalla Bronce Duplas. - Medalla Plata Todo Evento. - Medalla Planta Mayor Número Mechass Explotadas (Ismael Morales). Club de Tejo Yopal (William Angel Castilla, Ismael Morales, Bernardo Moreno, Israel Pedraza, Delegado: Aldemar Díaz, Entrenador: Nicolás Castillo 3. II Copa Federación de Mini Tejo – Valledupar – Cesar – Fedetejo. Apoyo Indercas. 40 equipos inscritos. Deportistas participantes 12. - 9º Puesto Equipos. - 11º Puesto Equipos. 4. XXXIV Campeonato Nacional Interclubes de Tejo – Fusagasugá – Cundinamarca – Fedetejo – Recursos Propios. 41 equipos inscritos. Deportistas participantes 4. - 8º puesto En equipos. - 7º Puesto Duplas. 5. LIV Campeonato Nacional Juvenil de Tejo Masculino – Garzón – Huila – Fedetejo – Apoyo Indercas. 13 equipos inscritos. (Torneo de carácter obligatorio). Deportistas participantes 5. - 9º Puesto Equipos. - 6º Puesto Duplas. - 12º Puesto Individual. 6. VI Juegos nacionales de Integración Cordemo 2025 – San Andrés Islas – Cordemo – Recursos propios. Mini Tejo. 23 Equipos. Deportistas participantes 10. - Medalla de Plata Equipos Femenino. - Medalla de Plata Duplas Femenino. - Medalla de Plata Individual Femenino. - 5º Puesto Equipos Masculino. - 5º Puesto Duplas Masculino. - 10º puesto Individual masculino. 7. XXVII Campeonato Nacional Sub-25 Masculino de Tejo – Cúcuta – Norte de Santander – Recursos Propios – 13 Ligas. Deportistas participantes 5. - Medalla de Oro Todo Evento - Medalla de Plata Equipos. - Medalla de Plata Duplas. - Medalla de Plata Individual. - Medalla de Oro Puntaje Individual (Yimi Garcés). - Medalla de oro Mechass (Yimi Garcés). Es por ello que, para garantizar la adecuada participación de la delegación deportiva se requiere contar con servicios logísticos, otros bienes y pólizas que permitan asegurar condiciones óptimas de desplazamiento, permanencia, preparación y participación de los deportistas y personal de apoyo durante el desarrollo del campeonato, incluyendo servicios de alimentación, alimentación de viaje, alojamiento, transporte terrestre Interdepartamental, y pólizas de accidentes personales, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por INDERCAS y las exigencias propias de la Federación. Así mismo, se hace necesario garantizar condiciones dignas, seguras y adecuadas para los integrantes de la delegación deportiva, minimizando riesgos asociados al desplazamiento, alojamiento y práctica deportiva, garantizando el bienestar integral de los deportistas durante las jornadas de competencia y

concentración. Que es muy común y se viene presentando en los eventos deportivos el cambio de fecha y sede como consecuencia de algunas circunstancias y/o modificación y/o actualización que realizan los organizadores y que estos son sucesos exógenos a lo planteado o responsabilidad de Indercas o el organismo deportivo beneficiado, por lo tanto, se deben tomar acciones para mitigar los inconvenientes a la hora de la participación de las diferentes delegaciones del departamento. En consecuencia, y teniendo en cuenta que Indercas no cuenta dentro de su estructura administrativa y operativa con la capacidad logística, técnica y comercial suficiente para suministrar directamente los bienes y servicios requeridos para apoyar la participación de la Liga de tejo de Casanare en el evento nacional anteriormente descrito, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación que permita satisfacer la necesidad identificada y dar cumplimiento a las metas institucionales establecidas dentro del proyecto de inversión y el Plan de Desarrollo Departamental.

3.2 ANALISI DEL SECTOR

VER DOCUMENTO ANEXO

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

La necesidad que pretende satisfacer la entidad consiste en generar un apoyo logístico y suministro de bienes para garantizar la participación de la Liga de Tejo de Casanare en los eventos preparatorios para juegos nacionales así: 1. CAMPEONATO JUVENIL DE TEJO MASCULINO en la ciudad de Zarzal- Valle del 01 al 05 de Octubre de 2026 y VIII COPA FEDERACION COLOMBIANA DE TEJO GUSTAVO LOPEZ SIERRA, en la ciudad de Fusagasugá (Cundinamarca) del 09 al 12 de Octubre de 2026, para lo cual se requiere de los siguientes servicios y/o bienes: 1. Alimentación, 2. Alojamiento, 3. Transporte terrestres, 4. Uniformes de presentación y de competencia, y pólizas. Considerando que es muy común en los eventos deportivos que la fecha y sede pueden variar como consecuencia de algunas circunstancias y/o modificación y/o actualización que realizan los organizadores, y que esto son sucesos exógenos a lo planteado o responsabilidad de Indercas, y con el fin de mitigar los efectos, el organismo deportivo beneficiado en acuerdo con el contratista y el supervisor asignado, concertaran los cambios necesarios en las fechas y lugares para ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, pero no podrá en ningún momento aumentar los costos, compromisos, plazos o demás actividades pactadas para la ejecución del mismo, todo deberá quedar por escrito debidamente justificado. No trabajo con el cliente encima

Para el desarrollo del objeto se requiere contratar una persona natural y/o jurídica, conformadas en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, que estén en la capacidad técnica, administrativa, económica y operacional, de ejecutar el objeto del contrato en los términos del art. 6 de la ley 80 de 1993, y que cumpla con los requisitos habilitantes señalados en la invitación pública del presente proceso. El proponente debe acreditar experiencia específica con la presentación de máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, en donde se verifique que el objeto y/o alcance, este relacionado con el presente objeto contractual. Entre los contratos se deberá acreditar la ejecución de actividades relacionadas con la prestación de servicios de transporte terrestre o de alojamiento o servicios de catering para eventos o actividades de otros servicios de comida o suministro de uniformes cuyo valor total facturado en conjunto sea mayor o igual a 1.5 veces el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV. Se requiere que el contratista aporte la minuta y el acta de liquidación correspondiente si son contratos realizados con entidades públicas o la factura o documento equivalente, éstos en todo caso certificado por el contador junto con sus soportes, si son contratos suscritos con entidades privadas, con el fin de verificar su ejecución, liquidación y/o pago. Las especificaciones técnicas y condiciones generales y características técnicas se encuentran en el anexo especificaciones técnicas y de estudio de costos de este documento las cuales son de obligatorio cumplimiento por el contratista, con ocasión de la ejecución del

contrato. Los requisitos mínimos obligatorios son los siguientes: Tomar todas las medidas necesarias en caso de que el evento deportivo tenga cambios en sus fechas y sedes como consecuencia de alguna circunstancia y/o modificación y/o actualización que realice los organizadores, dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, pero no podrá en ningún momento aumentar los costos, compromisos, plazos o demás actividades pactadas para la ejecución de este, todo deberá quedar por escrito debidamente justificado. El contratista debe asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del Contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos mínimos exigidos por la entidad para el proceso de selección y se compromete a cumplirlos en la ejecución del contrato. **GENERALIDADES** Teniendo en cuenta que el número de servicios a prestar se basó en la solicitud del organismo deportivo apoyado y que este, ni los beneficiarios directos pueden asegurar en el ciento por ciento (100%) su participación en el evento se debe tener en cuenta que el número de servicios puede disminuir en el momento que uno a más beneficiarios no participe en el certamen. La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; No se constituye en un requisito habilitante, ni limitante para la participación de oferentes.

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90000000	90100000	90101500	90101501
84000000	84130000	84131500	84131517
53000000	53100000	53103000	53103001
78000000	78110000	78111800	78111802
53000000	53100000	53102900	53102902
90000000	90110000	90111500	90111501

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR 1. Prestar los servicios logísticos y suministro de bienes para apoyar a la Liga de tejo en la participación de la Liga de Tejo de Casanare en los eventos preparatorios para juegos nacionales así: CAMPEONATO JUVENIL DE TEJO MASCULINO en la ciudad de Zarzal- Valle del Cauca del 01 al 05 de Octubre de 2026 y VIII COPA FEDERACION COLOMBIANA DE TEJO GUSTAVO LOPEZ SIERRA, en la ciudad de Fusagasugá (Cundinamarca) del 09 al 12 de Octubre de 2026, o en la fecha o sede determinada por la organización y concertada con la liga e Indercas dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, sin aumentar los costos pactados para la ejecución de este, en los siguientes términos e ítems: **EVENTO 1 . CAMPEONATO JUVENIL DE TEJO MASCULINO** 1.1. SERVICIO DE TRANSPORTE Realizar y garantizar los desplazamientos de transporte así: 1.2. SERVICIO DE

TRANSPORTE TERRESTRE INTERDEPARTAMENTAL Cantidad de personas: 6 Ruta Yopal – Zarzal a: hasta 6 servicios Ruta Zarzal - Yopal: hasta 6 servicios Total: Hasta 12 servicios. 1.2. SERVICIO DE ALOJAMIENTO Garantizar el servicio de alojamiento así: Cantidad de personas: 6 Lugar: Zarzal Valle del Cauca Servicios por noche: hasta 6 Días programados: 4 noches Total: Hasta 24servicios 1.3. ALIMENTACIÓN DURANTE EL EVENTO Y DE VIAJE 1.3.1. Garantizar el servicio de alimentación de viaje así: Lugar: recorrido trayecto entre Yopal - Zarzal - Yopal Cantidad de personas: 6 Días del servicio: 2 Servicios por día para cada persona: tres (3) Servicios por tiempo de comida (desayuno y/o almuerzo y/o cena), en total por día: 18 Total, de servicios de alimentación de viaje: 36 1.3.2. Garantizar el servicio de alimentación durante el evento así: Lugar: Zarzal Valle del Cauca Cantidad de personas: 6 Días del servicio: 3 Servicios por día para cada persona: Tres (3) Servicios, tiempo de comida (desayuno, almuerzo y cena), total por día: 24 Total, de servicios durante el evento: 72 1.4. SUMINISTRAR LOS SIGUIENTES BIENES 1.4.1. UNIFORME DE PRESENTACIÓN FORMAL. Costa de pantalón y chaqueta (cortavientos): - Pantalón fabricada en tela antifuído con bolsillos laterales nombre de Casanare en la parte del muslo pierna derecha adelante, bota recta con cordón y forrada en tela malla. - Chaqueta tipo cortavientos en tela antifuído con capota y terminación cola de pato totalmente transferizada con bolsillos laterales, cremallera reflectiva e invisible. Colores, tallas y diseños aprobados por INDERCAS. Cantidad: 6 1.4.2. CAMISETA TIPO POLO Camiseta tipo polo: en tela pique de alta calidad, manga corta, con cuello en nylon y pechera de 3 botones, debidamente marcada en la espalda parte superior, con el nombre según disposición de Indercas, con letras mínimo de 5 cm de altura por 3 cm de anchura y un grosor de líneas de 1 cm cada una; al frente lado izquierdo sobre la tetilla Logo de acuerdo al evento de 7 cm por 7 cm aproximadamente, en la manga izquierda Logo de Indercas de 4 cm de alto por 8 de ancho, y manga derecha con dos logos institucionales de la Gobernación de Casanare de 7 cm de alto por 11 cm de ancho. Colores, tallas y diseños aprobados por INDERCAS. Cantidad: 6 1.4.3. UNIFORMES DE COMPETICIÓN DE TEJO: Uniforme de competición de Tejo caballero: Camiseta, tipo polo, manga corta, con cuello en nylon y pechera de 3 botones, debidamente marcada en la espalda parte superior, con el nombre de Casanare, con letras mínimo de 5 cm de altura por 3 cm de anchura y un grosor de líneas de 1 cm cada una; al frente lado izquierdo sobre la tetilla Logo de acuerdo al evento de 7 cm por 7 cm aproximadamente, en la manga izquierda Logo de Indercas de 4 cm de alto por 8 de ancho, y manga derecha con dos (2) Logos de la Gobernación de Casanare de 7 cm de alto por 11 cm de ancho. Pantalón de sudadera, encauchada con cordón, con forro interior fabricado en tela malla, con dos bolsillos laterales; marcada en una pierna; con el Logo de Indercas del mismo tamaño de la camiseta y el logo de acuerdo con el evento en la otra pierna, de 7 cm de alto por 7 cm de ancho aproximadamente. Medias deportivas tobilleras en material nylon. Colores, tallas y diseños aprobados por INDERCAS. Cantidad: 5 2 PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES Garantizar el suministro de la póliza de accidentes personales, con compañía aseguradora, que garantice la cobertura integral de riesgos para la totalidad de la delegación apoyada, según coberturas y detalles que están definidos en el “ANEXO PÓLIZA” que hace parte integral del presente estudio previo, la misma debe amparar desde el día de la salida de Yopal, hasta la sede del evento, la totalidad de los días de participación y/o estadía y el regreso. De acuerdo con el siguiente detalle: Cantidad de personas a cubrir: seis (06) Días que cubre el amparo: Hasta 6 días (iniciando el día de viaje y finalizando el día de regreso) Ciudad de competencia: Zarzal Ruta de viaje: Yopal –Zarzal-Yopal EVENTO 2 . VIII COPA FEDERACION COLOMBIANA DE TEJO GUSTAVO LOPEZ SIERRA 1.1. SERVICIO DE TRANSPORTE Realizar y garantizar los desplazamientos de transporte así: 1.2. SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERDEPARTAMENTAL Cantidad de personas:16 Ruta Yopal – Fusgasuga a: hasta 16 servicios Ruta Fusgasuga- Yopal: hasta 16 servicios Total: Hasta 32 servicios. 1.2. SERVICIO DE ALOJAMIENTO Garantizar el servicio de alojamiento así: Cantidad de personas: 16 Lugar: Fusgasuga - Cundinamarca Servicios por noche: hasta 16 Días programados: 3 noches Total: Hasta 64 servicios 1.3. ALIMENTACIÓN DURANTE EL EVENTO Y DE VIAJE 1.3.1. Garantizar el servicio de alimentación de viaje así: Lugar: recorrido trayecto entre Yopal - Fusgasuga - Yopal Cantidad de personas: 16 Días del servicio: 2 Servicios por día para cada persona: dos (2) Servicios por tiempo de comida (desayuno y/o almuerzo y/o cena), en total por día: 32 Total, de servicios de alimentación de viaje: 64 1.3.2. Garantizar el servicio de alimentación

durante el evento así: Lugar: Fusagasuga Cantidad de personas: 16 Días del servicio: 3 Servicios por día para cada persona: Tres (3) Servicios, tiempo de comida (desayuno, almuerzo y cena), total por día: 48 Total, de servicios durante el evento: 144

1.4. SUMINISTRAR LOS SIGUIENTES BIENES

1.4.1. UNIFORME DE PRESENTACIÓN FORMAL. Costa de pantalón y chaqueta (cortavientos): - Pantalón fabricada en tela antilfuído con bolsillos laterales nombre de Casanare en la parte del muslo pierna derecha adelante, bota recta con cordón y forrada en tela malla. - Chaqueta tipo cortavientos en tela antilfuído con capota y terminación cola de pato totalmente transferizada con bolsillos laterales, cremallera reflectiva e invisible. Colores, tallas y diseños aprobados por INDERCAS. Cantidad: 15

1.4.2. CAMISETA TIPO POLO Camiseta tipo polo: en tela pique de alta calidad, manga corta, con cuello en nylon y pechera de 3 botones, debidamente marcada en la espalda parte superior, con el nombre según disposición de Indercas, con letras mínimo de 5 cm de altura por 3 cm de anchura y un grosor de líneas de 1 cm cada una; al frente lado izquierdo sobre la tetilla Logo de acuerdo al evento de 7 cm por 7 cm aproximadamente, en la manga izquierda Logo de Indercas de 4 cm de alto por 8 de ancho, y manga derecha con dos logos institucionales de la Gobernación de Casanare de 7 cm de alto por 11 cm de ancho. Colores, tallas y diseños aprobados por INDERCAS. Cantidad: 15

1.4.3. UNIFORMES DE COMPETICIÓN DE TEJO: Uniforme de competición de Tejo caballero: Camiseta, tipo polo, manga corta, con cuello en nylon y pechera de 3 botones, debidamente marcada en la espalda parte superior, con el nombre de Casanare, con letras mínimo de 5 cm de altura por 3 cm de anchura y un grosor de líneas de 1 cm cada una; al frente lado izquierdo sobre la tetilla Logo de acuerdo al evento de 7 cm por 7 cm aproximadamente, en la manga izquierda Logo de Indercas de 4 cm de alto por 8 de ancho, y manga derecha con dos (2) Logos de la Gobernación de Casanare de 7 cm de alto por 11 cm de ancho. Pantalón de sudadera, encauchada con cordón, con forro interior fabricado en tela malla, con dos bolsillos laterales; marcada en una pierna; con el Logo de Indercas del mismo tamaño de la camiseta y el logo de acuerdo con el evento en la otra pierna, de 7 cm de alto por 7 cm de ancho aproximadamente. Medias deportivas tobilleras en material nylon. Colores, tallas y diseños aprobados por INDERCAS. Cantidad: 14

2 PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES Garantizar el suministro de la póliza de accidentes personales, con compañía aseguradora, que garantice la cobertura integral de riesgos para la totalidad de la delegación apoyada, según coberturas y detalles que están definidos en el "ANEXO PÓLIZA" que hace parte integral del presente estudio previo, la misma debe amparar desde el día de la salida de Yopal, hasta la sede del evento, la totalidad de los días de participación y/o estadía y el regreso. De acuerdo con el siguiente detalle: Cantidad de personas a cubrir: dieciseis (06) Días que cubre el amparo: Hasta 6 días (iniciando el día de viaje y finalizando el día de regreso) Ciudad de competencia: Fusagasuga Ruta de viaje: Yopal –Fusagasuga -Yopal

B. OBLIGACIONES GENERALES En caso de cambio en la sede o fecha del evento se deberá concertar con Indercas y el organismo deportivo todo lo relacionado con el objeto contractual.

1. DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO El servicio de alojamiento se debe prestar en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero (Apartahotel, apartamentos turísticos, alojamiento rural, hoteles, centros vacacionales y posadas turísticas, no se aceptan los denominados residencias o moteles) en acomodación máximo de dos personas por habitación con baño privado y servicio de televisión, la distribución de las habitaciones se hará por género (es decir no se podrán hospedar en el mismo cuarto dos personas de diferente género sin su aprobación) y una persona por cama, se prohíbe el uso de camarotes.

2. DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO El servicio de alimentación deberá ser suministrado en sitios que cuenten con licencia sanitaria vigente y demás documentos legales aplicables a esta clase de establecimientos, incluyendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio. El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. El Servicio de alimentación incluirá: DESAYUNO: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). CEREAL: 80 gramos; D). PROTEÍNA animal 60 gramos; E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant

de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. F). BEBIDA LÁCTEA: 200 Centímetros Cúbicos, ALMUERZO Y CENA cada uno compuesto de: Sopa 250 cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de una porción de 250 cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas; Prestar el servicio de alimentación de acuerdo en los horarios acordados con el Instituto, pero mínimo en los siguientes: desayuno 5.30 a 9.30 a.m.; almuerzo 11.30 a.m. a 3.00 p.m. y cena: 5.30 pm a 10.00 p.m.; sobrealimentación en la mañana, de 8.30 a.m. a 9.30 a.m., en la tarde de 3.30 p.m. a 4.30 p.m.; y en la noche 9.30 p.m. a 11.30 p.m., según el número de entrega de raciones acordadas diarias. 3. DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE VIAJE El Servicio de alimentación se prestará durante el recorrido de viaje en la ruta anteriormente detallada, el cual se debe suministrar en restaurantes que cuenten con licencias sanitarias vigentes Para el servicio de alimentación de viaje el horario para la atención de los usuarios dependerá de la ruta y horarios del transporte, pero oscilarán como máximo: desayuno 5.00 a 10.30 a.m.; almuerzo 11.00 a.m. a 4.00 p.m. y cena: 5.00 a 11.00 p.m. 4. DE LOS UNIFORMES Coordinar el día de entrega con el supervisor del contrato y presentar la respectiva remisión al funcionario almacenista del Instituto para su ingreso al almacén. Entregar los uniformes en las cantidades y calidades requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas, estudio de costos y plazos aprobadas por el INDERCAS en el almacén del INDERCAS, ubicado en la calle 36 entre carrera 21 y 23, en el municipio de Yopal. Las prendas entregadas deben ser nuevos, de óptima calidad, atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio previo, en caso de inconformidad respecto a las características contratadas, deberán cambiarse sin costo adicional en un plazo de 24 horas siguientes a partir de la fecha de reclamación, realizada por la supervisión del contrato. Presentar el registro fotográfico donde se pueda evidenciar cada uno de los bienes suministrados. Exigir copia del respectivo ingreso al almacén del Instituto una vez finalice la entrega total de los elementos suministrados. Para la liquidación se debe anexar el respectivo ingreso de almacén del INDERCAS. 5. DEL TRANSPORTE TERRESTRE INTERDEPARTAMENTAL Para el servicio de transporte el contratista debe suministrar tiquetes terrestres en la ruta detallada en las obligaciones específicas. El servicio de transporte se debe prestar a través de la modalidad servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, conforme se define en el artículo 2.2.1.4.3., del decreto 1079 de 2015 y demás normas que le apliquen a la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, esto incluye las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, el tiempo aproximado de respuesta para el cambio de un vehículo por falla mecánica y/o accidente de tránsito no debe superar una (1) hora y este debe ser con iguales características a las estipuladas inicialmente. El contratista debe asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del Contrato. El contratista debe prever y concertar la salida de los vehículos desde la ciudad de origen al destino y regreso de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Transporte e Inviás y asegurar que el estado de movilidad durante el viaje sea exitoso y sin percances, para garantizar la participación del organismo deportivo en certamen de acuerdo con las fechas de realización de este. Determinar el cronograma de salida y regreso para la participación en el evento y regreso de este, coordinado con el Indercas y el organismo deportivo apoyado de acuerdo con el estado de movilidad de las vías a transitar. Garantizar el manejo de los protocolos de bioseguridad, el distanciamiento social y los protocolos de asepsia para evitar la propagación del virus, respecto a las medidas de emergencia sanitaria vigente, en vehículos con los cuales se prestará el servicio de transporte, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Ministerio del Transporte Salud y demás instancias del orden nacional, regional, departamental o municipal, que tengan que ver o incidan el tema del servicio. 6. DE LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES PERSONALES El contratista deberá fijar fecha máxima para recibir la información en planilla Excel de las personas que se beneficiarán con la póliza, de tal forma que la misma cubra lo establecido en el punto A. OBLIGACIONES

ESPECÍFICAS del presente proceso y antes del inicio del evento entregar la respectiva copia expedida por la compañía aseguradora al organismo beneficiado. La póliza de accidentes personales deberá contemplar los siguientes amparos: 1. AMPARO ACCIDENTAL, 2. INHABILITACIÓN, INVALIDEZ, DESMEMBRACIÓN O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE, 3. GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE, 4. GASTOS MÉDICOS POR REEMBOLSO POR ENFERMEDAD AMPARADAS, 5. GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE, 6. AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL, 7. GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDADES TROPICALES, 8. REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ. 9. EL VALOR DE CADA AMPARO ESTÁ DEFINIDO EN EL ANEXO PÓLIZA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO. 7. Efectuar las respectivas correcciones o ajustes que señale el supervisor, que se deban hacer sobre los servicios prestados las cuales deben ser atendidas. 8. Realizar una reunión informativa y taller con los participantes con el organismo apoyado que incluya a todos y cada uno de los miembros de la delegación, con los siguientes objetivos a) Realizar una campaña para la prevención y orientación de las violencias basadas en género en el sector deporte, b) Presentar los parámetros del apoyo aprobado por el Instituto. Para lo cual deberá presentar la respectiva acta firmada por todos los asistentes o en su defecto una certificación de cada uno de los miembros de la delegación en la cual declaren que les expusieron claramente la campaña para la prevención y orientación de las violencias basadas en género en el sector deporte y que igualmente les detallaron el plan de inversión del apoyo aprobado por el Instituto, todo debidamente firmado con huella del índice derecho o izquierdo, todo con Vo. Bo. del Grupo técnico metodológico. 9. Presentar Informe administrativo, financiero y ejecutivo final, en el que se indiquen los servicios y bienes suministrados correspondiente al objeto contractual, las planillas de control de los beneficiarios de cada uno de los servicios totalmente diligenciadas aprobadas por INDERCAS, anexo fotográfico en físico y digital de cada uno de los servicios. 10. Asumir todas las responsabilidades, acciones o demandas de cualquier naturaleza, derivados de daños y/o perjuicios causados a cualquier persona o entidad que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones que realice el contratista, durante la ejecución del negocio jurídico. 11. Tomar todas las acciones necesarias preventivas en aras de mitigar cualquier imprevisto o riesgo para proteger a las personas que hacen parte de la delegación. 12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. 13. Contar con las medidas de Bioseguridad vigentes impartidas por el Gobierno Nacional. 14. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. 15. Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del negocio jurídico que resultare del presente estudio previo, que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019..

5. SOPORTE TÉCNICO.

- Plan Departamental de Desarrollo de Casanare, Oportunidades para Casanare 2024-2027; - Ordenanza No. 022 del 30 de noviembre de 2020; Por la cual se adopta la tasa pro deporte y recreación en el departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones. - Plan de Acción Liga de tejo de Casanare 2026. - Resolución No. 014 de 18 de julio de 2000, de personería Jurídica a la Liga de tejo de Casanare. - Resolución No. 0003 de 12 febrero de 2024, la Gobernación de Casanare inscribe los nuevos integrantes del órgano de administración, órgano de control, comisión Disciplinaria, comisión técnica y comisión de juzgamiento de la Liga de tejo de Casanare. - Resolución No. 000366 del 26 de mayo de 2024, mediante el cual el Ministerio del Deporte actualiza el Reconocimiento Deportivo a la Liga de tejo de Casanare. - Oficios con Radicado No. 2603 de 07 de septiembre de 2026, de solicitud presentada por la Liga de tejo de Casanare. - Modelo Metodológico para el análisis y control de competencias para los diferentes seleccionados 2026. - Oficios con Radicado No. 2603 de 07 de septiembre de 2026, de solicitud presentada por la Liga de tejo de Casanare. - Oficio con radicado No. 2605, 07 septiembre y oficio ajustad con radicado No. 2734 del 17 septiembre 2026

Dirección física: Traversal 18 No. 14-09 Horario de atención al público: Lunelunesiernes: 8:00 A.M a 12:00 M – 2:00 P.M a 6:00 P.M

Yopal, Casanare, Colombia Teléfono(s): 60-8-6353638 – 3102093302

Correo electrónico: secretaria@indercas-casanare.gov.co

Facebook: INDERCAS instituto de deporte de Casanare

Página web: www.indercas-casanare.gov.co

Twitter: @indercas

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.

Constitución Política de Colombia, artículos 2, 44, 52 y 209. Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993". Ley 181 de 1995, "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte". Decreto Ley 1228 de 1995, "Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995". Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". Decreto 520 de 2021. Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027". Decreto Departamental No. 0201 de 2001, por medio del cual se crea el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare – INDERCAS. Proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", BPIN 202500000032368.

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el valor de este el cual no supera el 10% de la mínima cuantía, la modalidad de selección objetiva es la establecida en el numeral 5, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo V del Título 1 de las modalidades de selección del decreto 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.

Para estimar el valor de los servicios requeridos se tuvo en cuenta el valor histórico de los servicios contratados anteriormente por la Entidad, estableciéndose cuáles son los bienes y servicios de mayor y menor utilización, definiendo el menor valor con las cotizaciones del mercado (Ver ESTUDIO DE COSTOS). Dentro del costo total, se incluyen servicios, legalización del contrato e impuestos. Para el estudio de costos se basó en las cotizaciones solicitadas por el Instituto y presentadas por: COTIZACIÓN 1: DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA NIT 1118530945-8 COTIZACIÓN 2: DANIEL ALEJANDRO FIGUEREDO MORENO NIT 1118556268-2 COTIZACIÓN 3: ANDRES EDUARDO BLANCO MESA NIT 1118531607-8 el valor incluye a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y considerando que no se fijaron precios y condiciones artificiosamente bajos, se toma el menor precio en cada uno de los ítems cotizados para determinar el valor estimado del contrato, así mismo, detallan claramente cada uno de los ítems a contratar, por lo que hace parte integral del presente documento. De acuerdo con lo expuesto y con fundamento a las variables antes establecidas se definió que el costo del proceso es el que se estableció en el Estudio de Costos. En consideración a lo anterior, para el presente proceso se determina como presupuesto oficial el valor de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 41.242.300)

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

5.43.43.02.1604.202500000032368. 2.3.2.02.02.009.600	Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas	123118TPDR	\$41.242.300,00
---	---	------------	-----------------

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Indercas seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Indercas seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.

2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

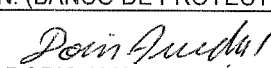
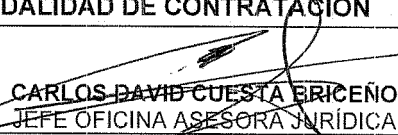
COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DE LOS BIENES	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

10.1 PLAZO:	Un (1) MES Y Quince (15) DIAS
10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente o a quien se designe, a través de la plataforma Secop II, para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	EVENTO 1. El servicio de alimentación de viaje y transporte terrestre se prestará de Yopal a Zarzal (Valle) y regreso Los servicios de alimentación durante el evento, hidratación y hospedaje se prestarán en la Ciudad de Zarzal (Valle) EVENTO 2. El servicio de alimentación de viaje y transporte terrestre se prestará de Yopal a Fusagasuga (Cundinamarca) y regreso Los servicios de alimentación durante el evento, hidratación y hospedaje se prestarán en la Ciudad de Fusagasuga (Cundinamarca) Los uniformes deportivos se entregarán en el almacén de INDERCAS, ubicado en el Polideportivo Pier Lora Muñoz en la ciudad Yopal - Departamento de Casanare. Dirección Calle 35 #21 – 98. (CUNDINAMARCA [FUSAGASUGA, ZARZAL])

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	CONTRATAR SERVICIOS LOGÍSTICOS, OTROS BIENES Y POLIZAS PARA APOYAR A LA LIGA DE TEJO DE CASANARE A PARTICIPAR EN LOS EVENTOS VIII COPA FEDERACION COLOMBIANA DE TEJO GUSTAVO LOPEZ SIERRA Y LV CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL DE TEJO MASCULINO A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
10.6 VALOR:	\$41.242.300,00
10.7 FORMA DE PAGO:	CONTRA ENTREGA, se pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato previa certificación a satisfacción por el supervisor, suscripción del acta de liquidación final del contrato, previa presentación del informe administrativo, financiero y ejecutivo, planillas de control de cada uno de los servicios con sus respectivos soportes, registro fotográfico de cada uno de los servicios y de la delegación en el evento, certificación de cumplimiento expedido por la persona responsable de la delegación designado por el organismo deportivo beneficiado y certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) a que haya lugar.
11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.	
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO Y ECONOMICO.  LINA PAOLA AMAYA BAHAMON PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEPORTES  LISBETH KARINA LEGUIZAMO CONTRERAS PROFESIONAL CONTRATADO (A)	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:  RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO (E) Resolución 322 del 4 de septiembre de 2026
12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL	
APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)	
 KARLA FERNANDA HERNÁNDEZ PÉREZ PROFESIONAL CONTRATADO (A)	 DORIS AMANDA SUÁREZ DÍAZ JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS
13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	
 LUIS ARMANDO TOVAR PROFESIONAL CONTRATADO (A)	 CARLOS DAVID CUESTA ERICEÑO JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

2026-00420